

MEMORIA

F.1 ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD.

1.1. Norma de creación de la entidad

Los orígenes del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) se encuentran en el Instituto de Estudios de Administración Local (IEAL), creado en 1940, y en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios establecido en 1958. Como consecuencia de diversas reformas y resultado de su integración definitiva, surge en 1987 el actual INAP, mediante el R.D. 143/1987, de 25 de noviembre, por el que se refunden el INAP y el IEAL.

1.2. Actividad principal de la entidad, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación

1.2.1. Actividades:

Son fines esenciales del Instituto Nacional de Administración Pública, sin perjuicio de las competencias específicas que se reconozcan sobre estas materias a otros centros, institutos o escuelas de la Administración General del Estado, los siguientes:

- a) Desarrollar y ejecutar las políticas de selección y de formación de los empleados públicos en el ámbito de sus competencias.
- b) Promover y realizar estudios, publicaciones e investigaciones en materias relacionadas con la Administración Pública.
- c) Mantener relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones y centros de formación de empleados públicos, nacionales e internacionales.

El INAP persigue la permanente innovación y mejora de la calidad de la oferta formativa, la gestión adecuada de los procesos de selección y el fomento del estudio e investigación de temas relacionados con la Administración Pública, al tiempo que servir de lugar de encuentro de investigadores y estudiosos de lo público; de colaboración y cooperación con otras entidades públicas y privadas, de carácter nacional e internacional; y foro de debate donde concurren la pluralidad de ideas, inquietudes y propuestas sobre el rol que corresponde, en cada momento, desempeñar a la Administración Pública en la sociedad.

El INAP tiene su sede principal en Madrid, en la calle Atocha 106, donde se encuentran los órganos directivos del Instituto y la mayor parte de las aulas; también cuenta con una sede situada en la tercera planta del antiguo edificio de la Universidad de Alcalá de Henares.

1.2.2 Régimen jurídico

El INAP es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública en virtud del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Como Organismo autónomo tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en las demás disposiciones aplicables a los organismos autónomos de la Administración General del Estado.

La norma básica reguladora del INAP en la actualidad es el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública.

1.2.3 Régimen económico-financiero

El régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad es el establecido en la Ley General Presupuestaria.

El Instituto está sometido al control interno de su gestión económico-financiera a realizar por la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada que existe en el Instituto.

1.2.4 Régimen de contratación

El INAP se somete a la normativa general de contratación prevista para los contratos del Contratos del Sector Público.

1.3. Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos.

Según se recoge en el Estatuto del INAP, los bienes y medios económicos del Instituto son los siguientes:

- a) Los bienes y valores que constituyan el patrimonio, así como los productos y rentas del mismo.
- b) Las transferencias y subvenciones que anualmente se consignen en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de otros organismos autónomos y entidades públicas.
- c) Los ingresos de derecho público o privado que le correspondan y, en particular, los que procedan del desarrollo de las actividades relacionadas con los fines del Instituto.
- d) Las subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que se otorguen a su favor por personas públicas o privadas.
- e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios que estén legalmente autorizado a percibir.

En torno al 75% de los ingresos previstos en el presupuesto del Instituto se corresponde con la subvención procedente del Servicio Público de Empleo Estatal, afectada a la financiación de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En el marco del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el presupuesto de ingresos del INAP-2021 se consignan 2,4 millones de euros, destinados a financiar actuaciones dirigidas gestión y ejecución de los proyectos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El resto de su actividad del organismo se financia casi exclusivamente mediante las transferencias corrientes y de capital recibidas del Ministerio de adscripción.

El resto de los ingresos, de importancia cuantitativa muy escasa, proceden de:

- Cantidades cobradas en concepto de matrícula en los cursos y seminarios, y por la organización e impartición de cursos para otros Entes.
- Venta de publicaciones editadas por el Instituto.
- Alquiler de aulas y otras instalaciones formativas.
- Reintegros de préstamos concedidos al personal.
- Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas e intereses de cuentas bancarias.
- Reintegros de las subvenciones concedidas para la financiación de la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas que según la normativa, los beneficiarios están

obligados a la justificación de los gastos y el reintegro de las cantidades no utilizadas con anterioridad al 15 de marzo de año siguiente al que se concede la subvención.

1.4. Consideración fiscal de la entidad y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorata.

El Instituto, de acuerdo con la normativa vigente reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), repercute este impuesto por las ventas de publicaciones propias y alquiler de aulas. El IVA repercutido es liquidado e ingresado en la Hacienda Pública trimestralmente.

1.5. Estructura organizativa básica, en sus niveles político y administrativo

Los órganos rectores del INAP son el Consejo Rector y el Director.

De la Dirección del Instituto, depende las siguientes unidades:

- Gerencia.
- Subdirección de Aprendizaje.
- Subdirección de Formación Local.
- Subdirección de Selección.
- Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento.
- Departamento de Innovación Pública.

1.5.1. El Consejo Rector

Es el órgano colegiado de dirección estratégica y de supervisión del INAP. Se reúne, con carácter ordinario, una vez al año.

El Consejo Rector debe conocer y aprobar las directrices generales de actuación del INAP, su plan anual de actividades; la memoria de gestión del Instituto y aquellos otros restantes asuntos cuyo conocimiento y aprobación se estime oportuno por el propio Consejo o por el Director del Instituto.

Asimismo el Consejo Rector deberá ser informado acerca del anteproyecto de presupuesto del INAP, la liquidación presupuestaria y los convenios de colaboración y cooperación suscritos.

1.5.2. El Director

Corresponde al Director:

- Ejecutar las políticas del Departamento de adscripción en materia de formación de empleados públicos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos y, cuando proceda, de otras Administraciones públicas.
- Dirigir, impulsar y coordinar los servicios del Instituto.
- La representación ordinaria del Instituto en sus relaciones con los organismos públicos y privados.
- La disposición del gasto y la ordenación de pagos, correspondientes a la ejecución del presupuesto del Instituto.
- El ejercicio, como órgano de contratación, de las competencias y facultades previstas en la normativa sobre contratos del Sector Público.
- La celebración de convenios y acuerdos con entidades públicas y privadas que sean precisos para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- Ejercer la dirección, gestión y régimen disciplinario del personal que preste servicios en el Instituto.

- El nombramiento del profesorado que imparta las acciones formativas que organice el Instituto, tanto en España como las que se inscriban en programas de organismos internacionales o de cooperación internacional en los que participe el Instituto.
- La expedición de diplomas y certificados acreditativos de las actividades docentes efectuadas por el Organismo.
- El asesoramiento y asistencia al Ministerio de Hacienda y Función Pública en la elaboración de los programas ministeriales de actuación. Asimismo, someter al Consejo Rector del Instituto las propuestas de actuación en materia de formación.
- Elevar a la Secretaría de Estado de Función Pública, para su tramitación, el proyecto de presupuesto del Organismo, así como las propuestas que estime convenientes para el desarrollo de las actividades del Instituto.
- Proponer a la Secretaría de Estado de Función Pública el nombramiento de los vocales de la Comisión Permanente de Selección.
- Nombrar al presidente y a los vocales de las Unidades que, en su caso, se puedan constituir para colaborar con la Comisión Permanente de Selección.
- Interesar y recibir de la Comisión Permanente de Selección la información relativa al desarrollo de las pruebas selectivas que le sean encomendadas.
- Adoptar, a propuesta de la Comisión Permanente de Selección, las actuaciones pertinentes para un mejor desarrollo de las pruebas selectivas encomendadas a aquella.
- Dictar las resoluciones e instrucciones de carácter organizativo y de régimen interior precisas para el buen funcionamiento del Instituto.
- Con carácter general, el ejercicio de las facultades y atribuciones legalmente atribuidas a los Presidentes o Directores de los organismos autónomos por la legislación administrativa.

1.5.3. Gerencia

Le corresponde la dirección y coordinación de los servicios comunes del Instituto. Su titular, con la denominación de Gerente, ejerce las siguientes atribuciones:

- La elaboración, seguimiento y ejecución del presupuesto del Organismo.
- La gestión financiera de ingresos y gastos y de tesorería de los créditos presupuestarios del Instituto.
- La administración de sus bienes patrimoniales.
- La tramitación de los expedientes de adquisición de bienes y servicios y la habilitación de material.
- La seguridad, régimen interior, asuntos generales y la coordinación e inspección de las unidades y servicios del Instituto.
- La gestión de los recursos humanos del Organismo.
- La gestión de la responsabilidad social de la institución.
- En colaboración con la Subdirección de Aprendizaje y el Departamento de Innovación Pública, le corresponde el ejercicio de las atribuciones recogidas en los párrafos f) y g) del artículo 3 del Estatuto, a saber:
 - La participación en la gestión del Programa de Formación para el Empleo (Formación Continua) en las Administraciones Públicas, en los términos resultantes de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas y de las demás disposiciones de pertinente aplicación.

- La gestión y ejecución del Programa de Formación para el Empleo (Formación Continua) en la Administración General del Estado, especialmente en lo referente al Sistema Nacional de las Cualificaciones.

1.5.4. Subdirección de Aprendizaje

La Subdirección de Aprendizaje, cuyo titular coordinará los programas de formación de todos los órganos y unidades del INAP, tiene las siguientes atribuciones:

- La formación y perfeccionamiento de los empleados públicos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, así como del resto de entidades del Sector Público estatal, salvo en los supuestos en que otras disposiciones encomienden estas funciones a otros centros especializados. La formación, en el marco de los planes de formación interadministrativa y en los términos previstos por las disposiciones vigentes, del personal de otras Administraciones. Los cursos selectivos de los funcionarios en prácticas de los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- La formación para el ejercicio de la función directiva pública en la Administración General del Estado y en los organismos públicos de ella dependientes, en colaboración, en su caso, con otros centros de formación especializados.
- La colaboración y la cooperación en actividades formativas con las escuelas, institutos y centros de formación de empleados públicos de las Comunidades Autónomas y de las entidades de la Administración Local, así como de sus asociaciones.
- La formación de funcionarios de otros países, especialmente los iberoamericanos y de organismos internacionales.
- En colaboración con la Gerencia y el Departamento de Innovación Pública del Instituto, le corresponde el ejercicio de las atribuciones recogidas en los párrafos f) y g) del artículo 3 del Estatuto, a saber:
 - La participación en la gestión del Programa de Formación para el Empleo (Formación Continua) en las Administraciones Públicas, en los términos resultantes de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas y de las demás disposiciones de pertinente aplicación.
 - La gestión y ejecución del Programa de Formación para el Empleo (Formación Continua) en la Administración General del Estado, especialmente en lo referente al Sistema Nacional de las Cualificaciones.

1.5.5. Subdirección de Formación Local

Le corresponde

- La formación y perfeccionamiento, en el marco de los planes de formación interadministrativa y en los términos previstos por las disposiciones vigentes, de los empleados públicos de las entidades integrantes de la Administración Local, así como la selección de los funcionarios de la Escala Administración Local con habilitación de carácter nacional y cursos selectivos de dicha escala.
- La colaboración y la cooperación en actividades formativas con las escuelas, institutos y centros de formación de empleados públicos de las Comunidades Autónomas y de las entidades de la Administración Local, así como de sus asociaciones.
- La formación de funcionarios de otros países, especialmente los iberoamericanos y de organismos internacionales.

1.5.6. Subdirección de Selección

Le corresponde:

- La selección de los funcionarios de los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como la participación, en su caso, en los procesos de selección de los cuerpos y escalas que las disposiciones vigentes encomienden a otros centros u órganos especializados.

Adscrita al INAP se encuentra la Comisión Permanente de Selección. La Subdirección de Selección del Instituto constituye el órgano de apoyo a la Comisión Permanente de Selección en la organización y ejecución de los procesos selectivos encomendados a la misma.

1.5.7. Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento

Le corresponde:

- La realización de estudios e investigaciones multidisciplinarios sobre las instituciones del Estado, de las Administraciones Públicas y de la función pública, con especial atención a las materias relacionadas con la Administración Local. Esta función podrá realizarse mediante la colaboración con universidades, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento sobre este campo temático.
- La edición de publicaciones, unitarias y periódicas, en formato electrónico y convencional, relacionadas con el campo temático identificado en la letra precedente.
- La concesión de becas, ayudas y premios a las actividades de investigación sobre materias de la Administración Pública.
- La concesión de becas y ayudas a empleados públicos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, destinadas a estancias formativas en escuelas de administración pública e instituciones educativas extranjeras.
- La gestión y el mantenimiento de los servicios de biblioteca y documentación propios del Instituto, así como la conservación y acrecentamiento de su patrimonio bibliográfico.

1.5.8. Departamento de Innovación Pública

Asistirá al Director del Instituto en el diseño de programas de Innovación, certificación y acreditación de la Formación, y programas de evaluación. Asimismo, tiene las siguientes atribuciones:

- El establecimiento de criterios para que las actividades formativas realizadas por otros centros de formación se homologuen con las acciones formativas del Instituto.
- La participación en la definición de los perfiles de los directivos públicos y el asesoramiento técnico en el desarrollo de las políticas de directivos de las Administraciones Públicas.

1.6. Enumeración de los principales responsables de la entidad.

Los titulares de las unidades del INAP durante el ejercicio 2021:

- Dirección: Mariano Fernández Enguita hasta el día 17-03-2021, y Consuelo Sánchez Naranjo a partir de dicha fecha.
- Gerencia: Carlos Jesús Bonillo Robredo.

- Subdirección de Aprendizaje: Manuel Argilés Marín hasta el día 20-09-2021 e Israel Pastor Sainz-Pardo desde el día 21-09-2021
- Subdirección de Formación Local: Flor Garrido Sánchez hasta el día 15-02-2021 y Manuela González-Carlomán González desde el día 01-05-2021
- Subdirección de Selección: Eva Álvarez Peinado
- Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento: Ana Fernández Félix hasta el día 14-04-2021 y María José Blanco Antón desde el día 02-05-2021
- Departamento de Innovación Pública: Alberto Penades de la Cruz hasta el día 31-07-2021 y Teresa Siles Suárez desde el día 01-09-2021

1.7. Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos.

El personal funcionario o laboral del Instituto Nacional de Administración Pública se rige por la normativa sobre función pública y legislación laboral aplicable al resto del personal de la Administración General del Estado.

El número de empleados a principios del ejercicio 2021 era de 140, de los cuales 117 tenían la condición de funcionarios y 23 de laborales.

A 31 de diciembre, el número se incrementó a 147, de los cuales 125 tenían la condición de funcionarios y 22 de laborales.

El detalle por Grupo/Subgrupo y sexo es el siguiente:

FUNCIONARIOS	ENERO 2021			DICIEMBRE 2021		
	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Subgrupo A1	34	23	11	35	25	10
Subgrupo A2	24	11	13	27	14	13
Grupo B	0			0		
Subgrupo C1	26	22	4	30	23	7
Subgrupo C2	30	25	5	31	26	5
Agrupac. Profesionales	1		1	1		1
Servicios especiales	2		2	1		1
TOTAL FUNCIONARIOS	117	81	36	125	88	37

P. LABORAL	ENERO 2021			DICIEMBRE 2021		
	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Grupo M1	0			5		5
Grupo 3G	0			1		1
Grupo 4G	7		7	4	2	2
Grupo E2	7	3	4	3	1	2
Grupo E1	9	4	5	9	4	5
TOTAL LABORALES	23	7	16	22	7	15

	ENERO 2021			DICIEMBRE 2021		
	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES
Total Personal INAP	140	88	52	147	95	52

Con efectos de 1 de enero de 2021 se incorporaron al INAP siete efectivos, funcionarios; personal informático procedente de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD). Esta transferencia se efectúa para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de las Subsecretarías de Asuntos Económicos y Transformación Digital y de Política Territorial y Función Pública, por la que se acuerda la redistribución del personal y de los créditos presupuestarios correspondientes, derivados del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

1.8. Entidad de la que depende, en su caso, el sujeto contable.

El INAP es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública en virtud del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

1.9. Entidades del grupo, multigrupo y asociadas y su actividad. Porcentaje de participación en las entidades con forma mercantil.

El INAP no tiene participación directa o indirecta en capital o patrimonio de otras instituciones.

F.2 ACUERDOS DE CONCESIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS

El Instituto realiza directamente la gestión de aquellas actividades necesarias para la consecución de sus fines; para la prestación de servicios no utiliza la figura de concesión ni concierto, por lo que no existen acuerdos de concesión en los términos recogidos en la Norma de reconocimiento y valoración 21ª del PGCP.

En cuanto a las actividades conjuntas a que se refiere el apartado 2.a) de la Norma de reconocimiento y valoración 21ª del PGCP, podemos señalar que el INAP para actuaciones puntuales, y en materia de formación, firma convenios con otros Organismos e Instituciones Públicas. Durante el ejercicio se han formalizado los siguientes Convenios:

<u>Convenios-2021</u>
CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN BASADA EN MOODLE DEL INAP. «BOE» núm. 253, de 22 de octubre de 2021
ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL TÍTULO OFICIAL DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y LIDERAZGO PÚBLICOS. «BOE» núm. 82, de 6 de abril de 2021
CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS NO RETRIBUIDAS. «BOE» núm. 165, de 12 de julio de 2021
CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN BASADA EN MOODLE DEL INAP. «BOE» núm. 167, de 14 de julio de 2021
CONVENIO ENTRE LA COMISIÓN DE INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO Y CIENTÍFICO ENTRE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. «BOE» núm. 13, de 15 de enero de 2021

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS SERVICIOS DE LA PLATAFORMA DE FORMACIÓN BASADA EN MOODLE DEL INAP. «BOE» núm. 48, de 25 de febrero de 2021

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS NO RETRIBUIDAS. «BOE» núm. 163, de 9 de julio de 2021

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, O.A. PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DEL SEMINARIO «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: IMPACTO EN LA GESTIÓN PÚBLICA». «BOE» núm. 163, de 9 de julio de 2021

ADENDA DE MODIFICACIÓN CONVENIO ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO, O.A. PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DEL SEMINARIO « PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: IMPACTO EN LA GESTIÓN PÚBLICA ». «BOE» núm. 253, de 22 de octubre de 2021

F.3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS.

3.1. Imagen fiel

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros, y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria y en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y con los principios contables públicos establecidos en Ley General Presupuestaria y en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

La información incluida en las cuentas anuales se ha elaborado bajo los requisitos de: claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad. Igualmente, se han aplicado los principios contables públicos y criterios contables recogidos en el PGCP.

Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. No obstante lo anterior, tienen la consideración de ingresos legalmente afectados:

- La transferencia corriente recibida del Servicio Público de Empleo Estatal para la Formación para el Empleo por importe de 65.488.530,00 euros que se aplica, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas (AFEDAP), de 9 de marzo de 2018, publicado por la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 74, de 26 de marzo), a la financiación de la formación de empleados públicos.
- Las transferencias del Departamento de adscripción procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, por importe de 2.400.000,00 euros, que financian los créditos presupuestarios destinados a cubrir los proyectos o líneas de acción integrados dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.2. Comparación de la información:

Se han reflejado en el balance, en la cuenta del resultado económico patrimonial y en el resto de estados que incluyen información comparativa, las cifras relativas al ejercicio anterior.

- En el “Balance”, como consecuencia de los movimientos de la cuenta 120000 “Resultados de ejercicios anteriores”, se han adaptado los siguientes importes en las columnas N-1 del activo y del pasivo:

Activo:

B). III. 1. Deudores por operaciones de gestión: 76.294.672,20 euros (en lugar de 76.295.304,27), disminución de -632,07 euros por la anulación de derechos reconocidos en 2018, debido a la rectificación del importe de una matrícula correspondiente al “Máster semipresencial en Comunicación de la Administración Pública” (contrapartida cuenta 431000).

B). III. 2. Otras cuentas a cobrar: 43.290,25 euros (en lugar de 0,00), incremento de +43.290,25 euros debido al reconocimiento de derechos en el ejercicio correspondientes a ingresos que afectan al resultado de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:

- Derechos de matrícula: 36.157,93 euros (contrapartida cuenta 430000).
- Venta de publicaciones: 2.425,05 euros (contrapartida cuenta 430000).
- Liquidaciones de intereses de demora: 4.707,27 euros (contrapartida cuenta 430000).

Pasivo:

A). II. 2. Resultados del ejercicio: 14.710.158,54 euros (en lugar de 14.758.826,77), variación neta de -48.668,23 euros a consecuencia de los movimientos de la cuenta 120000 explicados en los otros apartados.

C). IV. 2. Otras cuentas a pagar: 709.005,23 euros (en lugar de 617.678,82), la variación de +91.326,41 euros, se corresponde con obligaciones reconocidas en el ejercicio presupuestario 2021 de gastos devengados en 2020: 73.795,96 euros, así como una obligación reconocida en 2022 correspondiente a atrasos con la Seguridad Social del ejercicio 2020 por importe de 17.530,45 euros. Estas operaciones afectan al resultado de ejercicios anteriores y cuenta de contrapartida 400000. Principalmente son gastos tramitados por el sistema de anticipo de caja fija en 2021 y que corresponden a gastos de cursos de formación, procesos selectivos, indemnizaciones por razón del servicio, estudios y trabajos técnicos, etc. efectuados en el ejercicio precedente.

- En la “Cuenta del resultado económico patrimonial”, en el apartado (+-) Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior, en la columna EJ. N-1 se refleja el ajuste por importe de -48.668,23 euros, recogido en la cuenta 120000.
- En el C.1., “Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado total de cambios en el patrimonio neto” en el apartado “B AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES” con la columna “II. Patrimonio generado” se muestra el ajuste de: -48.668,23 euros.
- En el C.2., “Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de ingresos y gastos reconocidos”, en el apartado I. “Resultado económico patrimonial” del EJ. N-1 se refleja también el nuevo importe ajustado: 14.710.158,54 euros.

3.3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.

En la elaboración de las cuentas correspondientes a 2021 se han aplicado los criterios de contabilización del Plan General de Contabilidad Pública, no habiéndose producido cambios en los criterios de contabilización ni corrección de errores salvo los indicados en el apartado anterior.

F.4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

4.1. Inmovilizado material

Las inversiones materiales se registran al coste de adquisición, las cuotas de amortización del inmovilizado material se determinan por el método lineal, tomando como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a

fin de ejercicio: amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

El modelo de valoración posterior utilizado para el inmovilizado material es el del coste: valoración inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontado la amortización acumulada practicada a lo largo de su vida útil.

4. 3. Inmovilizado Intangible

El inmovilizado intangible figura contabilizados por su precio de adquisición.

La amortización de las Aplicaciones Informáticas se realiza determinando las cuotas de acuerdo con el método lineal, se toma como vida útil 6 años, que es el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el anexo de la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

Las Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos corresponden a las obras en la sede del INAP en Alcalá de Henares, en parte de los edificios de la Antigua Universidad Cisneriana de esa localidad, de la que el Estado es titular de un derecho de uso por cesión gratuita de la Sociedad de Condueños. Este activo se encuentra totalmente amortizado.

El modelo de valoración posterior utilizado para el inmovilizado intangible es el del coste: valoración inicial, incrementado, en su caso, por los desembolsos posteriores (se incorporará como más importe en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo; cualquier otro desembolso posterior se reconoce como un gasto en el resultado del ejercicio), y descontado la amortización acumulada practicada a lo largo de su vida útil.

4. 6. Activos y pasivos financieros

Las inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio se recogen en la cuenta 250000 y se corresponde con la cartera de acciones de la que es titular el Organismo, todas ellas en euros, de empresas privadas.

Estos activos financieros se clasifican, a efectos de su valoración, en disponibles para la venta, porque son activos financieros que no cumplen los requisitos para ser incluidos en alguna de las otras categorías.

Valoración posterior: los activos financieros disponibles para la venta se valoran por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta la enajenación o deterioro del activo financiero, momento en que se imputará a resultados.

Los dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como resultados del ejercicio.

4. 10. Transacciones en moneda extranjera

Toda transacción en moneda extranjera se registra, en el momento de su reconocimiento en las cuentas anuales en euros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera el tipo de cambio al contado, existente en la fecha de la operación.

Valoración posterior: en cada fecha de presentación de las cuentas anuales los elementos patrimoniales de carácter monetario denominados en moneda extranjera se valoran aplicando el tipo de cambio al contado existente en esa fecha.

4. 11. Ingresos y gastos

El principio de devengo aplica de forma más general, refiriéndose no sólo a los ingresos y gastos, sino también a los activos, pasivos y patrimonio neto, abarcando, por tanto este principio, a todas las operaciones de la entidad.

Por lo que afecta a gastos e ingresos que tengan reflejo en la ejecución del presupuesto, el reconocimiento se realiza cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso, se dicten los actos de reconocimiento de gastos o ingresos presupuestarios.

Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valoran por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros, como el impuesto sobre el valor añadido, no forman parte de los ingresos.

4. 13. Transferencias y subvenciones

Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizan como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte del PGCP relativa al marco conceptual de la contabilidad pública (se reconocerá un gasto presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación presupuestaria).

Las transferencias y subvenciones recibidas se reconocen como ingresos por el organismo cuando exista un acuerdo individualizado de concesión y se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte del PGCP relativa al marco conceptual de la contabilidad pública, el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas se realiza cuando se produce el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería). No obstante el Organismo, como ente beneficiario de las mismas, podrá reconocer el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Las transferencias corrientes y de capital destinadas a financiar, en general, la actividad del INAP- imputables a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos- se han reconocido los derechos de forma paralela al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por el ministerio de adscripción e imputándose al resultado del ejercicio.

Destinadas a la financiación de actuaciones integradas en Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia a ejecutar por el INAP, el presupuesto de ingresos recoge en los capítulos 4 y 7 las transferencias corrientes y de capital a recibir de la Administración del Estado procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Los derechos se han reconocido de forma paralela al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por el ministerio de adscripción e imputándose al resultado del ejercicio.

Los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal tienen carácter finalista, se destinan a la financiación de la Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 9 de marzo de 2018, (AFEDAP), publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE 26/03/2018).

Las líneas básicas la gestión de estos fondos por el INAP se regula en el AFEDAP, así establece que:

- En el presupuesto del INAP figuran territorializados los fondos correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la financiación de planes de formación para sus empleados públicos. Igualmente, aparece territorializada la cantidad asignada a cada Comunidad Autónoma para financiar los planes de formación promovidos por las Entidades Locales de su ámbito territorial.
- Mediante subvención nominativa, consignada en el presupuesto del INAP, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) participa en la formación de los empleados públicos de la Administración Local.
- Los fondos destinados a la formación en la Administración General del Estado, se distribuye entre las entidades promotoras del planes de formación según lo establecido en la Resolución de 16 de abril de 2021 del INAP, por el que se establecen los criterios y el procedimiento para la distribución, aplicación y gestión de fondos destinados a la financiación de planes de formación en el ámbito de la Administración General del Estado, publicada en el BOE nº 95, de 21 de abril de 2021.

De acuerdo con lo establecido en la regla 27 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, la cuenta de resultado económico patrimonial recoge como ingreso por subvención recibida el importe de los gastos correspondientes al Organismo por los servicios de limpieza, seguridad, postales y mensajería, gestionados centralizadamente mediante contratos financiados con cargo al presupuesto de la Administración General del Estado. No obstante, los gastos de telecomunicaciones del Organismo, también gestionados centralizadamente, no ha sido posible reconocer en la cuenta del resultado económico patrimonial el importe de los gastos derivados del referido contrato ni la subvención recibida de la Administración General del Estado por la financiación de tales gastos con cargo a su presupuesto, al no disponer de una estimación fiable del importe del gasto imputable al Instituto en el ejercicio.

F 27. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

Desde la fecha de cierre del ejercicio 2021 hasta el momento actual no existe nueva información, ni han acaecido hechos que se consideren relevantes para las cuentas anuales.